

ración bacteriológica adecuado. A estos efectos, la red tendrá las llaves y desagües necesarios no sólo para la explotación, sino para facilitar estas operaciones.

II. PRUEBAS DE LA TUBERÍA INSTALADA

11.1. Pruebas preceptivas

11.1.1. Son preceptivas las dos pruebas siguientes de la tubería instalada en la zanja:

1. Prueba de presión interior.
2. Prueba de estanquidad.

El contratista proporcionará todos los elementos precisos para efectuar estas pruebas, así como el personal necesario; la Administración podrá suministrar los manómetros o equipos medidores si lo estima conveniente o comprobar los suministrados por el contratista.

11.2. Prueba de presión interior

11.2.1. A medida que avance el montaje de la tubería se procederá a pruebas parciales de presión interna por tramos de longitud fijada por la Administración. Se recomienda que estos tramos tengan longitud aproximada a los quinientos (500) metros, pero en el tramo elegido la diferencia de presión entre el punto de rasante más baja y el punto de rasante más alta no excederá del diez por ciento (10 por 100) de la presión de prueba establecida en 11.2.8.

11.2.2. Antes de empezar la prueba deben estar colocados en su posición definitiva todos los accesorios de la conducción. La zanja debe estar parcialmente rellena, dejando las juntas descubiertas.

11.2.3. Se empezará por llenar lentamente de agua el tramo objeto de la prueba, dejando abiertos todos los elementos que puedan dar salida al aire, los cuales se irán cerrando después y sucesivamente de abajo hacia arriba una vez se haya comprobado que no existe aire en la conducción. A ser posible se dará entrada al agua por la parte baja, con lo cual se facilita la expulsión del aire por la parte alta. Si esto no fuera posible, el llenado se hará aún más lentamente para evitar que quede aire en la tubería. En el punto más alto se colocará un grifo de purga para expulsión del aire y para comprobar que todo el interior del tramo objeto de la prueba se encuentra comunicado en la forma debida.

11.2.4. La bomba para la presión hidráulica podrá ser manual o mecánica, pero en este último caso deberá estar provista de llaves de descarga o elementos apropiados para poder regular el aumento de presión. Se colocará en el punto más bajo de la tubería que se va a ensayar y estará provista de dos manómetros, de los cuales uno de ellos será proporcionado por la Administración o previamente comprobado por la misma.

11.2.5. Los puntos extremos del trozo que se quiere probar se cerrarán convenientemente con piezas especiales que se apuntalarán para evitar deslizamientos de las mismas o fugas de agua, y que deben ser fácilmente desmontables para poder continuar el montaje de la tubería. Se comprobará cuidadosamente que las llaves intermedias en el tramo en prueba, de existir, se encuentren bien abiertas. Los cambios de dirección, piezas especiales, etc., deberán estar anclados y sus fabricas con la resistencia debida.

11.2.6. La presión interior de prueba en zanja de la tubería será tal que se alcance en el punto más bajo del tramo en prueba una con cuatro (1.4) veces la presión máxima de tra-

bajo en el punto de más presión, según se define en 1.4.4. La presión se hará subir lentamente, de forma que el incremento de la misma no supere un (1) kilogramo por centímetro cuadrado y minuto.

11.2.7. Una vez obtenida la presión, se parará durante treinta minutos, y se considerará satisfactoria cuando durante este tiempo el manómetro no acusase un descenso superior

a raíz cuadrada de p quintos ($\sqrt{p/5}$), siendo p la presión de prueba en zanja en kilogramos por centímetro cuadrado. Cuando el descenso del manómetro sea superior, se corregirán los defectos observados repasando las juntas que pierdan agua, cambiando si es preciso algún tubo, de forma que al final se consiga que el descenso de presión no sobrepase la magnitud indicada.

11.2.8. En el caso de tuberías de hormigón y de amianto-cemento, previamente a la prueba de presión se tendrá la tubería llena de agua, al menos veinticuatro (24) horas.

11.2.9. En casos muy especiales en los que la escasez de agua u otras causas hagan difícil el llenado de la tubería durante el montaje, el contratista podrá proponer, razonadamente, la utilización de otro sistema especial que permita probar las juntas con idéntica seguridad. La Administración podrá rechazar el sistema de prueba propuesto si considera que no ofrece suficiente garantía.

11.3. Prueba de estanquidad

11.3.1. Después de haberse completado satisfactoriamente la prueba de presión interior, deberá realizarse la de estanquidad.

11.3.2. La presión de prueba de estanquidad será la máxima estática que exista en el tramo de la tubería objeto de la prueba.

11.3.3. La pérdida se define como la cantidad de agua que debe suministrarse al tramo de tubería en prueba mediante un bombín tarado, de forma que se mantenga la presión de prueba de estanquidad después de haber llenado la tubería de agua y haberse expulsado el aire.

11.3.4. La duración de la prueba de estanquidad será de dos horas, y la pérdida en este tiempo será inferior al valor dado por la fórmula:

$$V = KLD$$

en la cual:

V = pérdida total en la prueba, en litros

L = longitud del tramo objeto de la prueba, en metros.

D = diámetro interior, en metros.

K = coeficiente dependiente del material.

Según la siguiente tabla:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Hormigón en masa | K = 1,000 |
| Hormigón armado con o sin camisa | K = 0,100 |
| Hormigón pretensado | K = 0,250 |
| Fibrocemento | K = 0,350 |
| Fundición | K = 0,300 |
| Acero | K = 0,350 |
| Plástico | K = 0,350 |

11.3.5. De todas formas, cualesquiera que sean las pérdidas fijadas, si éstas son sobrepasadas, el contratista, a sus expensas, reparará todas las juntas y tubos defectuosos, o mismo viene obligado a reparar cualquier pérdida de agua apreciable, aun cuando el total sea inferior al admisible.

II. Autoridades y personal NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19661. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Miguel Angel Reyes Téllez. *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda promover, por el turno primero de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico, en vacante producida por fallecimiento de don Rafael Arroyo Barbería, a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Miguel Angel Reyes Téllez, que desempeña su cargo en el de igual clase de Jerez de la Frontera número 2 (Cádiz).

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 28 de diciembre de 1966, retrotrayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 11 del

actual, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

19662 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter interino Interventor de Fondos de Administración Local del Ayuntamiento de Usúrbil (Guipúzcoa) a don José Luis Hervás Burgos.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Luis Hervás Burgos Interventor interino del Ayuntamiento de Usúrbil (Guipúzcoa).

El funcionario nombrado está obligado:

1.º A tomar posesión en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a su toma de posesión.

El Gobernador civil de Guipúzcoa dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de su provincia.

La Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de septiembre de 1974. El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

19663 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía Supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Serafín Amores Matos.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 20 de agosto de 1974, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Policía Supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Serafín Amores Matos, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974. El Director general, Francisco Duéñas Gavilán.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19664 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Lérida.*

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 4.º del Decreto 1377/1972, de 10 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º El cese de don Juan Regla Campistol y de don José Laporte Salas como miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Lérida.

2.º El nombramiento como miembros de la citada Comisión Gestora de Integración de don José González Ibaes y don José Luis García Garrido, ambos Catedráticos de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

19665 *ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se aprueba el nombramiento de Oficial administrativo de segunda clase de la escala administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios de los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Oficial administrativo de segunda clase de la escala administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo de este Departamento, previa oposición libre, celebrada al efecto, a favor de don Luis Vicente Ruméu y Maigi, don Javier Martínez Gago, don Gerardo César Nuñez Hernández, don Jesús Lizarrasa Merino, don Eduardo Medina Bourman, don Juan Miranda Abad, don Esteban Vallvé Clotet, don Clemente Rodríguez Morales y doña Isabel Roca Vergaz.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de abril de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19666 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos el 24 de julio de 1974, para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria, limitado a los funcionarios de nuevo ingreso en el mismo.

Vistos los artículos 10 al 13 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, aprobado por Decreto 2730/1965, de 22 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del mencionado concurso,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien resolver el citado concurso, adjudicando los siguientes destinos:

1.º A don Rafael Almoguera Montañez, la plaza de Jefe de la Inspección de Buques de Málaga.

2.º A don Juan José Romero Barajas, la plaza de tercer Ingeniero de la Inspección de Buques de Pontevedra.

3.º A don José María Lössada Aymérich, la plaza de Jefe de Negociado de los Servicios Centrales de la Subsecretaria de la Marina Mercante; y

4.º A don Luis Pancorbo Ordinales, don Ernesto Díaz Contreras y don Alfredo de la Torre Prados, a las plazas de Jefe de Negociado anunciadas en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1974. El Subsecretario, Landestino Lavilla.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.